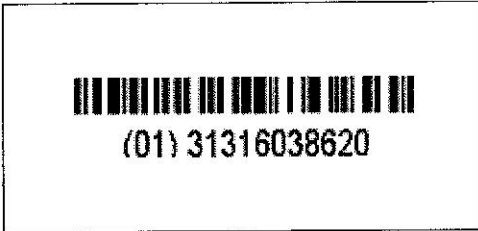




Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 04 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 2 - 28046
Tfno: 914932032
Fax: 914932035
43015000



NIG: 28.079.00.1-2017/0183265

Procedimiento: Diligencias previas 2591/2017

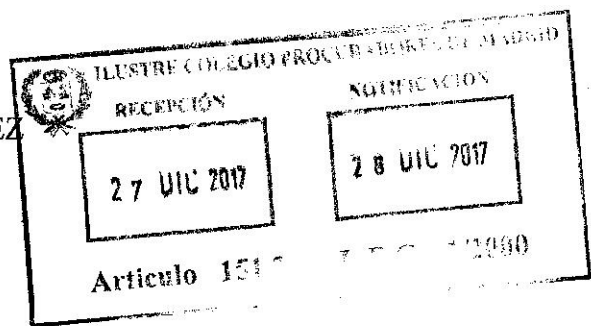
Delito: Calumnia

Negociado I- telefono 914932034

Querellante: ASOCIACION PLATAFORMA POR LA HONESTIDAD

Querellado:

- D./Dña. DANIEL MONTEJO BEJERANO
- D./Dña. DIEGO DE LUCAS VILLARRUBIA
- D./Dña. EDUARDO INDA ARRIAGA
- D./Dña. EUGENIO PINO SANCHEZ
- D./Dña. JOSE ANGEL FUENTES GAGO
- D./Dña. JOSE MANUEL VILLAREJO PEREZ
- D./Dña. MANUEL CERDAN
- D./Dña. MIGUEL ANGEL PEREZ
- DOS MIL PALABRAS SL
- SENSIBLE CODE SL



AUTO

EL Ilmo Sr. MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. MARCELINO SEXMERO IGLESIAS

Lugar: Madrid

Fecha: 26 de diciembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- De lo actuado en las presentes diligencias previas se desprende la comisión de varios hechos aparentemente delictivos. Ha sido recibido escrito formulando QUERRELLA CRIMINAL por los delitos de obstrucción a la Justicia, encubrimiento, calumnias e injurias continuadas contra agentes de la autoridad por hechos concernientes al ejercicio de sus cargos, revelación de secretos, grupo/organización criminal, y por cuantos otros se desprendan de la investigación que se practique, al amparo del artículo 270 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 277 del mismo texto legal. La Plataforma X la Honestidad se personó como acusación popular en la pieza separada II del procedimiento Diligencias Previas 4676/2014 del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Madrid, conocido mediáticamente como “operación Nicolay” o caso del “Pequeño Nicolás”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS



Madrid

ÚNICO.- Los delitos anteriormente mencionados deben considerarse como delitos conexos conforme a lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Establecida la condición de conexos de dichos delitos, resultan competentes para la instrucción de todos ellos el Juzgado de Instrucción Nº 2 de los de Madrid (D.P. 4676/2014) por aplicación del artículo 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dado que en ese Juzgado se siguen hechos que tienen íntima relación con la presente querrela.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS, dando cuenta al Ministerio Fiscal. Se acuerda la inhibición del conocimiento de este procedimiento a favor del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 de DE MADRID/ , para su unión a las diligencias abiertas por los hechos referidos: D.P. 4676/2014). Al que se le remitirán estas actuaciones una vez sea firme esta resolución.

No obstante este Juzgado continuará con la instrucción de la causa hasta la aceptación de la inhibición.

Intérese acuse de recibo expresando si se acepta o no la inhibición-.

DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS.

Contra esta resolución cabe **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Lo acuerda y firma S.S^a.

El Magistrado-Juez

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).